



SECC. 2DA. 1755 /

SANTIAGO, 21 MAR 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; lo dispuesto en la Ley N°20.730 que regula el Lobby y la gestión de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; Decreto N°71 de fecha 14 de agosto de 2014 sobre Reglamento de la Ley N°20.730; Oficio N°1.715 de 03 de agosto del 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que según dispone el artículo 4° números 1) y 7) de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos de la Administración Comunal su Alcalde (sa), Concejales (as), Directores (as) de Obras y Secretarios (as) Municipales, como así mismo los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones;

2.- Que según dispone el artículo 4° inciso último, en caso que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público, en razón de su función o cargo, y/o por tener atribuciones decisorias relevantes podría influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad quien deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia.

3.- Que con fecha 22 de febrero de 2022, se ha realizado una solicitud de incorporación de sujeto pasivo al funcionario investido en el cargo de Director de Asesoría Jurídica, y evaluado por la autoridad se ha determinado que debido a que detenta atribuciones decisorias relevantes o puede influir decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones y en relación con las funciones privativas o esenciales de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se considera necesaria su incorporación como sujeto pasivo de Lobby

**DECRETO:**

**Designase**, conforme lo dispuesto en el artículo 4°, inciso último de la Ley N°20.730, como sujeto pasivo de la Ilustre Municipalidad de Santiago, a las personas que ejerzan el titular y subrogante del siguiente cargo:

- a) Director(a) de Asesoría Jurídica.

**ANÓTESE, comuníquese, publíquese y distribúyase** a todas las Direcciones Municipales y pase a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal para su cumplimiento y fines.



*[Firma manuscrita]*